



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CDUOETyP/094/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL AÑO 2024, SOLICITADO POR JOSÉ MANUEL FAUSTO CASTILLO LULE, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “CONDE RUL”, UBICADO EN JARDÍN DE LA UNIÓN, NÚMERO 06, COLONIA CENTRO.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., del 05 cinco del mes de septiembre de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro, previa convocatoria debidamente notificada en los medios autorizados, y conforme al pase de lista anexo, se reunió en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal con domicilio en Plaza de la Paz, número 12, zona centro de esta ciudad capital, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, integrada por el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, en su carácter de Presidente; la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, como Secretaria; y, Regidores Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Estefanía Porras Barajas, y Cecilia Pöhls Covarrubias, como Vocales, con la finalidad de estudiar, discutir y, en su caso, aprobar la solicitud señalada en el proemio de este dictamen, lo anterior, conforme a los siguientes:

Antecedentes

Primero: El 06 de marzo de 2024, el C. **José Manuel Fausto Castillo Lule**, solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, como extensión del establecimiento comercial denominado “**Conde Rul**”, ubicado en **Jardín de la Unión, número 06, colonia centro**, de esta ciudad capital.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente de la solicitud a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Dirección



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que dichas áreas de la administración pública municipal emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente, las cuales, una vez realizados, fueron enviados a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que esta última instancia integrara debidamente la totalidad del expediente.

Segundo: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió el expediente integrado a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

El expediente remitido por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos constituye el anexo único del presente dictamen.

Consideraciones:

Primero. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Segundo. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, inciso d), y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso n); II, inciso h) y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Tercero. Análisis de la solicitud. Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., establecen que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que:

- I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar;
- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios públicos; y
- III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud formulada por **José Manuel Fausto Castillo Lule**, se advierte que pretende ocupar una superficie de 4.50 x 4.85 m², como extensión del establecimiento comercial denominado "**Conde Rul**", ubicado en Jardín de la Unión, número 6, zona centro, de esta ciudad capital, en el cual, pretende ocupar la cantidad de 7 mesas y 28 sillas y 2 sombrillas de tela

En ese sentido, resulta importante señalar que en la sesión extraordinaria número 13 del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2023, específicamente dentro del punto número 3 n) del orden del día, se autorizó el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública para el año 2023, en favor de **José Manuel Fausto Castillo Lule y respecto del mismo establecimiento comercial** denominado "**Conde Rul**". En ese sentido, esta Comisión, estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud.

En seguimiento con el procedimiento, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente:



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio DGSP/434/2024, el cual contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando que dicho establecimiento se encuentra dentro del proceso de recolección especializada que prevé el Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato.

2.- Mediante oficio DIUGCH/310/2024, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, señala que en función al análisis de la documentación y con base a la información proporcionada, estima positivo la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública, siempre y cuando se atienda a las condicionantes señaladas en la ficha técnica que anexa a su oficio.

Al respecto, la ficha técnica mencionada, establece lo siguiente:

Se considera factible la ocupación de 49.60 m² y la instalación de 7 mesas, acompañadas de 4 sillas.

a) Se encuentran colocados los siguientes elementos sin permiso:

1. Elementos delimitadores del espacio: maceteros ubicados dentro del área correspondiente al jardín de La Unión, invadiendo con ello el espacio social;
2. Colocación de una mesa auxiliar de servicio sobre área restringida (banqueta);
3. Instalación de 2 sombrillas con faldón de forma cuadrada de grandes dimensiones, los cuales, no son autorizables ya que se cuenta con permiso del INAH para colocación de toldo en la fachada;
4. Colocación de 12 mesas con sillas que saturan el espacio;
5. Colocación de percheros.

b) Deberán atenderse las siguientes condicionantes generales:

1. Retirar los elementos adicionales no autorizados.
2. Dejar un espacio entre el paramento de la fachada y las mesas de 1.20 m para el libre paso peatonal;
3. Dejar un espacio entre mesas y el mobiliario urbano de 1.00m.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

4. *No es autorizable la colocación de ningún elemento delimitador como macetas, barandales, lonas, postes o cadenas.*
5. *No se permite ninguna instalación adicional (eléctrica, gas, agua, sonido, etc.).*

3.- Mediante oficio DGDTE/0229/2024, expedido por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, señala que es factible el permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública de acuerdo a la solicitud ya especificada. Lo anterior, derivado de que el establecimiento en cuestión favorece la actividad económica y turística de la ciudad.

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio S.S.C./0592/2024, emite opinión contenida en dicho oficio, respecto a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y la Comisaría de la Policía Preventiva, anexando, además, oficio suscrito por el Director de Protección Civil Municipal.

En ese sentido, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, señala que, en donde solicitan el comercio, es un área recreativa de reunión social en especial turística que reúne todas las características para que pueda ser ocupado con mobiliario ligero sin interrumpir el libre paso peatonal, por lo tanto, es factible la solicitud.

La Comisaría de la Policía Preventiva, considera factible la solicitud en cuestión, sugiriendo mantener y respetar el orden en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio, así como terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos.

La Dirección de Protección Civil municipal, mediante el oficio D.M.P.C./A.T./0440/2024, de fecha 19 de marzo del año en curso, emite opinión en sentido negativo ya que el establecimiento no cuenta con registro 2023-2024, en materia de factibilidades de operación otorgadas por la Dirección.

No obstante, lo anterior, derivado de los requerimientos de la autoridad, se recibió en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio D.M.P.C./A.T./1403/2024, de fecha 03 de septiembre del año en curso, suscrito por el Director de Protección Civil Municipal, en donde se



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

señala que, como resultado de la revisión del Programa Interno de Protección Civil, respecto del establecimiento comercial denominada "Conde Rul", se determina aprobar la factibilidad de operación condicionada para dicho inmueble, señalando que dicho documento tiene una vigencia anual debiendo ser renovado con antelación a la fecha de su vencimiento, además, se agrega que el Programa Interno de Protección Civil debe ser presentado para su revisión y sellado de validación, señalando que, si al inmueble se le realizan modificaciones tecnológicas, estructurales o de organización, el particular deberá informarlo a la Dirección. Lo expuesto como respuesta a la carta de corresponsabilidad suscrita por el consultor en materia de protección civil acreditado ante la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato, anexa al expresado oficio del director de protección civil.

Finalmente, en dicho oficio se establece que el documento expedido por la Dirección de Protección Civil quedará sin efecto en caso de incumplimiento de los requisitos condicionados que deberán ser entregados a la Dirección en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su emisión.

En atención a lo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través citado oficio DFC-2276/2024, estima que el interesado reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que la solicitud presentada por **José Manuel Fausto Castillo Lule**, pueda ser resuelta en definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato.

En correspondencia con lo anterior y aunado a las opiniones vertidas por las áreas de la administración municipal antes descritas, se debe tener en consideración que, una vez analizado el expediente se desprende que la solicitante efectivamente reúne los requisitos para el otorgamiento del permiso en términos del artículo 14 del Reglamento de la materia y que se traducen en lo siguiente:

- Nombre del Propietario: José Manuel Fausto Castillo Lule;
- Domicilio particular: Jardín de la Unión, número 06,
- Domicilio del establecimiento: Jardín de la Unión, número 6, zona centro;
- Registro Federal de Contribuyentes: CALM6504233Q5;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Superficie solicitada: 4.50 x 4.85 m²
- Días de funcionamiento: lunes a domingo
- Horario de funcionamiento: de 07:00 am a 11:00 pm.

Asimismo, a su solicitud acompaño los siguientes documentos:

- Copia del INE con clave de elector CSLLMN65042311H300;
- Constancia de residencia;
- Dos fotografías tamaño infantil a color;
- Licencia en materia de bebidas alcohólicas;
- Croquis de localización del espacio solicitado;
- Nombre de la calle, ubicación, anchura y distancias;
- Nombre del establecimiento;
- Fotografías del establecimiento;

Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, estima factible que, en los términos de los artículos 14, 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por la interesada, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se detallan en el punto tercero del acuerdo municipal de este dictamen bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo.

No se omite mencionar que la superficie y mobiliario que se autoriza a través del presente instrumento obedece al estudio técnico elaborado por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, en términos de las atribuciones conferidas a dicha área de la administración pública municipal por artículo 10 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

con los diversos artículos 18 y 30, del mismo reglamento, lo anterior, acorde al número de mesas solicitadas y las que acorde al estudio se pueden instalar en la superficie señalada por dicha Dirección.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que el artículo 9, fracciones II y VI del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., establece como atribuciones de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos respectivamente la de efectuar visitas de inspección y supervisiones permanentes a los establecimientos autorizados para verificar su correcto y adecuado desempeño, además de vigilar el cumplimiento de las condiciones señaladas en los permisos y tramitar en su caso la revocación que proceda en los términos legales y reglamentarios.

Relacionado con lo anterior, el numeral 49, fracción VII del Reglamento de la materia, establece como una de las causales para ser acreedor a alguna sanción, que los establecimientos no respeten las condiciones establecidas en el permiso respectivo.

Bajo este contexto normativo, independientemente a la notificación que se realice a la solicitante, el presente instrumento deberá ser remitido a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la materia, requiera a la solicitante el cumplimiento de las obligaciones generales que dicho ordenamiento establece y, de manera particular, el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por las áreas de la administración municipal.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con el siguiente:

Acuerdo municipal:

Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, determina otorgar **la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública**, por prestadores de servicios de alimentos y bebidas solicitada por el ciudadano José Manuel Fausto Castillo Lule, respecto al establecimiento denominado **“Conde Rul”** ubicado en **Jardín de la Unión, número 06**, colonia centro de este municipio de Guanajuato, para el año 2024, en los siguientes términos:

- a) Que se utilice para el fin pretendido un área 49.60 m² y la instalación de 7 mesas, 28 sillas; con las medidas y colindancias que se establezcan en el permiso definitivo;
- b) Se deberán retirar los elementos no autorizados;
- c) Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía;
- d) Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica.;
- e) Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general;
- f) Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar;
- g) Que no edifique en el lugar autorizado;
- h) Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- i) Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten;
- j) Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes;
- k) Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas;
- l) Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico;
- m) Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios;
- n) Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes;
- o) Que no se preparen alimentos en la vía pública;
- p) Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada;
- q) Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada; y,
- r) El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2024.

Cuarto.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se autoriza al Presidente Municipal para la expedición del permiso materia de la solicitud, el cual estará sujeto a las condiciones señaladas en la consideración tercera y **cuya violación será causa de la infracción, revocación o cancelación** que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., según sea el caso a



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla. En ese sentido, el permiso al que se hace referencia es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.

Quinto.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore **la renovación del permiso** al que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato.

Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento **tres tantos originales** de este para recabar las firmas correspondientes a efecto de enviar un tanto original a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos para que en términos del artículo 17 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., se notifique al solicitante el permiso correspondiente así como el sentido del presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y, en específico, a efecto de que se le requiera, en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal el cumplimiento de la condición expresada en el oficio D.M.P.C./A.T./1403/2024, en el plazo señalado en dicho documento, bajo apercibimiento de la actualización de las sanciones señaladas en el punto cuarto de este acuerdo municipal en relación con la consideración tercera del presente dictamen.

En ese sentido, en estricto respeto a la Garantía de Audiencia, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 249 y 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se le informa que podrá recurrir el presente acto, a través del proceso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del término de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente acto.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark, a large 'C', and other illegible scribbles.



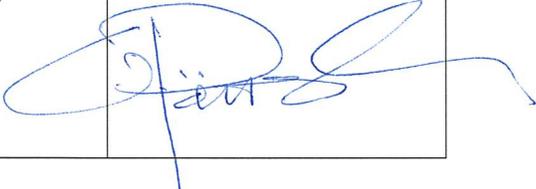
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 05 de septiembre de 2024.

FIRMAS

	Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.	
	Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Secretaria.	
	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	
	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal	
	Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL "CONDE RUL"